

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

9409 *Resolución de 22 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre Glaxosmithkline, SA, y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para el apoyo en un encuentro.*

Glaxosmithkline S.A., y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo han suscrito, con fecha 11 de junio de 2018, un Convenio, para el apoyo en un encuentro, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 22 de junio de 2018.–La Secretaria General Técnica, Mónica Fernández Muñoz.

ANEXO

Convenio entre Glaxosmithkline, S.A., y la Universidad internacional Menéndez Pelayo para el apoyo en un encuentro

En Madrid, a 11 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don José Arturo López Gil y doña. Eva Morales Menéndez, actuando ambos en nombre y representación de GlaxoSmithKline, S.A. (en lo sucesivo GSK) [entidad con N.I.F.: n.º A28228526 y domicilio social en calle Severo Ochoa, 2; 28760 Tres Cantos (Madrid)], en su calidad de Apoderados, en virtud de los poderes otorgados, respectivamente, el 27 de junio de 2017 en escritura pública ante el notario de Madrid, don Ricardo Isaías Pérez Villarín, con el número 508 de su protocolo, y el 17 de julio de 2014 en escritura pública ante el notario de Madrid, don Ricardo Isaías Pérez Villarín, con el número 589 de su protocolo.

Y de otra, don Emilio Lora-Tamayo, actuando en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en lo sucesivo UIMP) [entidad con N.I.F. Q-2818022-B y domicilio social en Madrid, calle Isaac Peral, 23; 28040 Madrid], en su calidad de Rector Magnífico, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Real Decreto 1002/2017, de 24 de noviembre («BOE» del 25) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 12 del Estatuto de la Universidad, aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril («BOE» del 12).

Los presentes declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este documento; capacidad que mutuamente se reconocen.

EXPONEN

I. Que la UIMP, de acuerdo con lo que establecen sus Estatutos, es un centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras.

II. Que GSK es una compañía farmacéutica que tiene por objeto la investigación, desarrollo, fabricación y comercialización de medicamentos y vacunas de uso humano y en el marco de sus actividades promueve y colabora con programas educativos y de formación sanitaria.

III. Que la UIMP, dentro de su programación de Cursos Avanzados de Santander en el verano de 2018, va a organizar un Encuentro sobre Vacunas titulado «IV Encuentro de actualización y nuevas aproximaciones en vacunas. Las vacunas y sus beneficios colaterales» (en adelante «el Encuentro»), que se celebrará en el Palacio de la Magdalena de Santander los días 12 y 13 de julio de 2018.

IV. Que con el fin de llevar a cabo la organización del Encuentro descrito en los exponendos anteriores, la UIMP ha solicitado la colaboración económica de GSK.

V. Que, además de la solicitud de colaboración realizada por la UIMP, ésta, ha solicitado a GSK una colaboración económica para facilitar, a través de becas subvencionadas, la asistencia al Encuentro a profesionales sanitarios. Dicha colaboración se formaliza mediante un Convenio aparte firmado por ambas Partes el mismo día de la firma del presente Convenio.

Que GSK desea proporcionar a la UIMP los fondos solicitados para la organización de dicho Encuentro, respondiendo a la solicitud de ayuda recibida.

En consecuencia, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Objeto del convenio

Primera.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración de GSK con la UIMP mediante la realización de una aportación económica destinada a la organización de la siguiente actividad que se realizará dentro de su Programación Académica:

Encuentro: «IV Encuentro de actualización y nuevas aproximaciones en vacunas. Las vacunas y sus beneficios colaterales».

Lugar: Palacio de la Magdalena. Santander.

Fecha de celebración: 12 y 13 de julio de 2018.

La cuantía y condiciones de la colaboración de GSK, así como las obligaciones de la UIMP, son las que se indican en este Convenio. La colaboración de GSK es de carácter irrevocable, sin perjuicio de lo establecido en referencia a la resolución del convenio.

Las partes confirman que la firma de este Convenio no persigue, ni directa ni indirectamente, promocionar productos de GSK o beneficiar a la UIMP o a los asistentes con el objeto de influir en el uso o en la prescripción de cualquier producto de GSK.

El Encuentro va dirigido a profesionales sanitarios, expertos en epidemiología, Salud Pública, enfermedades tropicales, microbiología, virología, prevención de riesgos laborales, preventiva, medicina intensiva, medicina de urgencias, periodistas especializados, farmacéuticos y estudiantes de grados biosanitarios interesados en adquirir conocimientos actuales y globales sobre Vacunas.

Aspectos académicos

Segunda.

La dirección académica del Encuentro será desarrollada por el profesor Dr. Raúl Ortiz de Lejarazu, Jefe del Servicio de Microbiología e Inmunología del Hospital Clínico de Valladolid y Director del Centro Nacional de la Gripe. A título informativo, se indica que sus funciones, entre otras, serán:

- Proponer los objetivos y el programa académico del Encuentro.
- Proponer a los profesores y recabar su aceptación a participar.

- Facilitar al Vicerrectorado de Innovación toda la información necesaria para la organización.
- Emitir un informe de evaluación al Vicerrectorado de Innovación y Desarrollo de proyectos de la UIMP una vez concluida la actividad.

Se adjunta como anexo I la propuesta del programa académico.

Corresponde exclusivamente a la UIMP la aprobación del programa definitivo del Encuentro y de las normas conforme a las que debe desarrollarse, así como la designación de los moderadores y ponentes, vigilando en todo momento por el más escrupuloso respeto a la independencia de las personas que participan en dicho Encuentro y de la propia UIMP.

Las Partes manifiestan que el Encuentro no promocionará, ni directa ni indirectamente, ningún producto o medicamento GSK, del grupo GSK o de un tercero, ni estará vinculado a ningún tipo de actividad promocional.

No obstante lo anterior, y con las limitaciones impuestas por la libertad de cátedra de los ponentes, la UIMP procurará asegurar que cualquier información que se pudiera proporcionar, tanto de los productos de GSK, como de los de un tercero, se seleccione y presente de manera objetiva y equitativa, con indicación de cualquier limitación que pueda tener el producto en cuestión, de manera que pueda propiciarse el debate científico durante el desarrollo del Encuentro.

Sin perjuicio de la independencia de la UIMP, GSK declara expresamente que, de acuerdo con sus políticas y principios internos, no apoyará ni tolerará la inclusión en el programa del Encuentro de información relativa a productos de GSK o de terceros que no resulte conforme con la ficha técnica aprobada de los respectivos productos.

En caso de que la UIMP encargara a un tercero la realización de las actividades relativas al Encuentro, se asegurará de que éste cumpla con todos los requisitos y condiciones contenidos en el presente Convenio en lo que pudiera afectarles y, en particular, con lo dispuesto en las cláusulas decimoquinta, decimosexta y decimoséptima.

Tercera.

La UIMP avalará académicamente el Encuentro, emitiendo los correspondientes diplomas a los participantes que cumplan los requisitos mínimos de asistencia y aprovechamiento establecidos en su normativa interna, así como las certificaciones académicas que se soliciten. Asimismo, la UIMP certificará la equivalencia de la dedicación de los asistentes a dichos Encuentros, a efectos de su reconocimiento como créditos ECTS si así lo consiera la universidad de pertenencia del alumno.

A tal fin, la UIMP se responsabilizará de la puesta en marcha de los mecanismos de control de asistencia de los alumnos que sean necesarios.

Aspectos de organización y gestión

Cuarta.

La UIMP se compromete a realizar toda la gestión económica y administrativa que se derive de la realización del Encuentro, arbitrando las instalaciones, material, documentación, servicios y personal necesarios y efectuando todos los pagos e ingresos que se generen.

GSK no adquiere, en virtud de este Convenio, ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria en relación con el desarrollo del Encuentro, el diseño del contenido del programa del mismo, ni frente a los ponentes o moderadores (en adelante los «profesores»), los discentes o las empresas con las que la UIMP deba contratar para la realización del Encuentro.

La UIMP se asegurará de que la compensación económica, pago o cualquier otra transferencia de valor realizada a los profesores participantes se realice de acuerdo a la legislación vigente y que la participación de profesionales que prestan servicios en entidades y organismos públicos (como puedan ser empleados del Gobierno o personas

que pudieran actuar en nombre y representación de cualquier organismo gubernamental) se realizará de conformidad a la normativa que regule la comunicación, colaboración, participación y asistencia en actividades externas de carácter académico.

Aspectos económicos

Quinta.

GSK se compromete a aportar a la UIMP la cantidad máxima de veintidós mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con ochenta y un céntimos (22.449,81 euros) conforme al presupuesto preparado por la UIMP que se adjunta como anexo II, que es aceptado por ambas partes.

Sexta.

GSK abonará a la UIMP el importe realmente ejecutado por ésta con el máximo recogido en la cláusula anterior mediante transferencia a la cuenta número ES95-9000-0001-20-0200008606 abierta a nombre de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Banco de España, Agencia de Madrid, en el plazo de sesenta (60) días desde la fecha de presentación por parte de la UIMP de la liquidación final a que se refiere el párrafo siguiente.

En el plazo de tres meses tras finalizar el Encuentro o, en su caso, tras la cancelación del mismo, la UIMP deberá presentar a GSK la liquidación final del presupuesto, en la que se reflejarán las partidas realmente ejecutadas según las variaciones sufridas en relación con el presupuesto inicial como consecuencia de cambios en el programa académico autorizados por la UIMP (honorarios, viajes, alojamiento y manutención de los ponentes, o traducción) o por las necesidades finales en cuanto a días de alojamiento y viaje de los ponentes. Las variaciones respetarán en todo caso los precios unitarios aprobados en el presupuesto inicial para cada una de las citadas partidas. Si por cualquier circunstancia (incluyendo la cancelación del Encuentro), la liquidación final del presupuesto ejecutado por la UIMP fuera inferior a la cantidad indicada en la cláusula quinta, GSK abonará a la UIMP únicamente la cantidad resultante de la liquidación.

Séptima.

Una vez realizado el pago por GSK la UIMP emitirá un certificado de la recepción de los fondos que incluya la cuantía realmente desembolsada para el Encuentro de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, con el fin de que se puedan practicar las correspondientes deducciones fiscales a las que da derecho esta aportación según el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo («BOE» del 24).

La UIMP confirma que el citado importe, junto con los anteriores que hubiera recibido de GSK en este mismo año, si fuera el caso, no representa más del 25% de los ingresos anuales de la UIMP en el año 2018.

Octava.

La UIMP se compromete a llevar un registro adecuado de sus libros contables que recoja de forma fidedigna todas las actividades y transacciones económicas a las que dé lugar este Convenio.

Este registro deberá incluir específicamente los originales y las copias de los documentos que se generen como consecuencia de la organización del Encuentro, debiendo la UIMP mantener dichos registros durante al menos tres (3) años a contar desde la fecha de terminación del presente Convenio.

Publicidad, difusión y presencia institucional

Novena.

La UIMP se compromete a hacer constar la colaboración de GSK en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Encuentro (programa de mano, carteles, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, etc.), así como en la relación de entidades colaboradoras y patrocinadoras de la memoria anual del organismo, insertando en las mismas el logotipo corporativo de GSK o su nombre, haciendo una mención de la colaboración, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por GSK.

GSK tendrá derecho a la revisión de los materiales / soportes en los que se realicen las citadas inserciones a fin de manifestar su conformidad expresa al respecto o realizar las observaciones que correspondan.

GSK podrá apoyar a la UIMP en la divulgación del Encuentro de la forma que estime más conveniente de acuerdo a sus normativas internas y siempre con la necesaria coordinación con la UIMP y manteniendo la imagen y diseño acordada para los materiales del Encuentro. La UIMP tendrá derecho a la revisión de los materiales / soportes que se utilicen en dicha divulgación a fin de manifestar su conformidad expresa al respecto o realizar las observaciones que correspondan.

La UIMP y GSK tendrán en cuenta y respetarán todos los derechos de la contraparte sobre los logotipos y cualquier otro elemento susceptible de protección de la propiedad industrial o intelectual de su titularidad que, con autorización, inserten en los materiales del Encuentro y en cualquier otra comunicación / documentación relacionada con el mismo.

Décima.

Publicación de las transferencias de valor y normativa sobre transparencia y convenios.

GSK está obligada a publicar las transferencias de valor que, directa o indirectamente, haga a los profesionales y organizaciones de todo el mundo, según lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, aprobado por Farmaindustria. A tal fin, se incorpora, como anexo III a este Convenio, el documento «Publicación de transferencias de valor», debidamente cumplimentado, autorizando a la publicación de la transferencia de valor a favor de la UIMP derivada de lo previsto en el presente Convenio. Dicha publicación podrá incluir, entre otros, los siguientes detalles:

- El nombre del organizador,
- La descripción del Encuentro,
- La cantidad pagada y los conceptos y
- El número de identificación fiscal.

Asimismo, debido a la naturaleza pública de la UIMP, las partes reconocen que el cumplimiento de la legislación o normativa que le es aplicable en materia de Convenios, Transparencia y Control presupuestario requiere la divulgación de los convenios celebrados e ingresos recibidos. Las partes acuerdan que la UIMP podrá reportar y revelar la información relativa a este Convenio con este fin, incluida la publicación del convenio en el «BOE».

Undécima.

GSK podrá designar a un máximo de tres representantes para que estén presentes en el acto de inauguración o clausura del Encuentro. Asimismo, la UIMP invitará a un representante de GSK a asistir a los actos solemnes académicos que se organicen durante el verano de 2018 en Santander (inauguración del Programa de Cursos, clausura, etc.), con arreglo al protocolo.

Otros aspectos

Duodécima.

Una vez finalizado el Encuentro, la UIMP hará llegar a GSK un dossier sobre la realización del mismo, que incluirá, al menos, información sobre número de alumnos matriculados y repercusión en prensa.

Decimotercera.

En el caso de que GSK estuviese interesado en realizar publicaciones o producciones audiovisuales sobre el contenido y material de la actividad deberá, previamente, pedir autorización por escrito a la UIMP, sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos (derechos de autor, etc.).

En estas publicaciones o producciones audiovisuales deberá figurar el nombre de la Universidad, título de la actividad y fecha y lugar en la que se impartió, debiendo supervisar necesariamente la UIMP todos estos aspectos. La edición se llevará a cabo sin coste alguno para la UIMP, a quien se enviarán un mínimo de 5 ejemplares para sus bibliotecas y archivos.

Decimocuarta.

Se entenderá por «Acontecimiento Adverso» o «AA» cualquier experiencia médica no deseable que le ocurra a un paciente, asociada temporalmente con el uso de un Producto GSK, independientemente de que se considere relacionado o no con el producto.

Dado que el «IV Encuentro de actualización y nuevas aproximaciones en vacunas. Las vacunas y sus beneficios colaterales» es meramente teórico y no incluye ninguna práctica médica con pacientes, no procede la obligación para la UIMP o cualquiera de sus colaboradores de notificar a GSK el conocimiento de un AA.

Cumplimiento de las leyes

Decimoquinta.

Ambas partes declaran que cuentan con un responsable encargado de prevención de riesgos laborales y que cumplen con la legislación sobre esta materia.

Decimosexta.

Ambas partes declaran y garantizan, conforme a su mejor saber y entender, que respetan los derechos humanos y laborales de sus empleados y colaboradores y cumplen con las obligaciones establecidas en la normativa laboral, no discriminando a ninguna persona por ningún motivo (incluyendo raza, religión, discapacidad, sexo, orientación sexual o identidad de género).

Decimoséptima.

La UIMP y GSK se comprometen al desarrollo de las actuaciones referentes al presente Convenio con total cumplimiento de la legalidad vigente y asimismo manifiestan que las actividades previstas en el presente Convenio no incluyen el asesoramiento o la promoción de otro acuerdo o actividad que viole cualquier ley o regulación.

La UIMP y GSK afirman que cumplen con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluidas, las leyes anticorrupción, y que, desde la firma del presente Convenio, no van a realizar, prometer, autorizar, ratificar, ofrecer o fomentar ningún pago o transferencia de valor con el propósito de influir, inducir o recompensar la toma de decisiones o realización u omisión de actos que conlleven la obtención de una ventaja indebida o representen un beneficio injustificado para la UIMP y/o para GSK, incluyendo, por ejemplo, la concesión

de nuevas operaciones comerciales o el mantenimiento de las existentes; o con el propósito de efectuar sobornos públicos o comerciales.

Asimismo, la UIMP y GSK garantizan que han tomado las medidas oportunas para prevenir la realización de las conductas antes descritas por parte de sus subcontratistas, agentes o cualesquiera otros terceros bajo su control o ámbito de influencia. A modo de ejemplo, pero sin carácter limitativo, también se consideran como pagos indebidos aquellos pagos o entregas en especie que no se encuentren amparados en una norma legal o reglamentaria y que sean realizados para facilitar o acelerar la adopción de decisiones o la realización de actos de trámite por parte de aquellas personas o instituciones legalmente habilitadas para llevar a cabo las mismas.

El incumplimiento del compromiso indicado en la presente cláusula por parte de la UIMP facultará a GSK para resolver este Convenio en cualquier momento, sin otro requisito que la comunicación previa por GSK, según lo recogido en la cláusula vigésima segunda y sin que tenga que abonar compensación alguna a la UIMP por esa resolución anticipada.

Decimoctava.

Durante la vigencia del presente Convenio, y hasta un año después de su fecha de finalización, GSK podrá llevar a cabo una investigación y auditoría de la actividad realizada por la UIMP, al amparo de este Convenio, con objeto de verificar el cumplimiento con los términos del mismo. La UIMP prestará su total cooperación en dicha investigación o auditoría. El ámbito, método, naturaleza y duración de las mismas será determinado por GSK siguiendo criterios razonables.

Durante la vigencia del presente Convenio, y hasta cinco años después de su fecha de finalización, los órganos de control de la Administración Pública (Intervención General de la Administración del Estado y Tribunal de Cuentas) podrán llevar a cabo una investigación y auditoría de la actividad realizada por GSK al amparo de este Convenio, con objeto de verificar el cumplimiento de los términos del mismo. GSK prestará su total cooperación en dicha investigación o auditoría. El ámbito, método, naturaleza y duración de las mismas será determinado por el órgano de control de la Administración que vaya a realizarlas de acuerdo con la legislación vigente.

Mecanismo de seguimiento y control

Decimonovena.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes será efectuada a través del Vicerrectorado de Innovación y Desarrollo de Proyectos del la UIMP, y serán el personal técnico del mismo, y como responsable último su Vicerrector, los encargados de velar por la consecución de los objetivos del presente convenio, de proponer cuantas medidas se estimen necesarias para garantizar la viabilidad y la calidad de las actuaciones y servicios, de efectuar el seguimiento y evaluación y de resolver en primer término las posibles controversias o problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

Modificación, vigencia y extinción del convenio

Vigésima.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, cuya tramitación deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésima primera.

Este convenio tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se publique en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos, en todo caso el 31 de diciembre de 2018.

Vigésima segunda.

El presente Convenio se extinguirá por su cumplimiento, o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora –a través del responsable de seguimiento del convenio– un requerimiento para que en el plazo de 15 días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento la parte que lo detectó notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con eficacia del mismo día de la recepción de la notificación. Dicha terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la parte afectada pueda ostentar o tener con respecto de la parte infractora.

En caso de resolución por incumplimiento se procederá a la liquidación de los compromisos financieros de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y según lo recogido en la cláusula sexta.

Cada una de las partes se compromete a hacer llegar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución, y, en general, de toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte tomar las medidas que considere más apropiadas.

Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos

Vigesima tercera.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se regula por el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público («BOE», del 2).

Vigésima cuarta.

Asimismo, el presente Convenio tiene la consideración de Convenio para la colaboración empresarial en actividades de interés general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo («BOE» del 24), siéndole de aplicación lo dispuesto en dicha Ley para estos convenios.

Vigésima quinta.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley de 29/1998 de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en dos ejemplares y en el lugar y fecha indicados al inicio.—Por Glaxosmithkline, S.A, José Arturo López Gil, Eva Morales Menéndez.—Por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Emilio Lora-Tamayo.

ANEXO I

Programa preliminar del Encuentro

IV ENCUENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y NUEVAS APROXIMACIONES EN VACUNAS “LAS VACUNAS Y SUS BENEFICIOS COLATERALES”	
DIRECTOR: DR. RAÚL ORTIZ DE LEJARAZU SECRETARIA: DRA. GLORIA MOLERO MARTÍN-PORTUGUÉS	
12 de JULIO de 2018	
9:00-9:30	ACREDITACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN
9:30-10:00	INAUGURACIÓN
CONFERENCIA INAUGURAL	
MESA 1	MODERADOR: DR. RAMÓN CISTERNA CATEDRÁTICO DE MICROBIOLOGÍA MÉDICA Y PROFESOR COLABORADOR UPV/EHU
10:00 10:45	PREVENIR LA GRIPE Y MÁS ALLÁ DE LA GRIPE DR. RAÚL ORTIZ DE LEJARAZU LEONARDO JEFE DEL SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA E INMUNOLOGÍA. DIRECTOR CENTRO NACIONAL DE GRIPE. HOSPITAL CLÍNICO VALLADOLID
10:45-11:00	TURNO DE PREGUNTAS
11:00-11:30	DESCANSO
HABLANDO DE BENEFICIOS DE LAS VACUNAS EN LA SALUD INDIVIDUAL ...	
MESA 2	MODERADORA: DRA. EVA MARTÍNEZ OCHOA JEFE DE SERVICIO DE EPIDEMIOLOGÍA Y PREVENCIÓN SANITARIA. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO. GOBIERNO DE LA RIOJA.
11:30-12:10	POTENCIAL DE LA PREVENCIÓN DEL HERPES ZÓSTER, ¿CULEBRILLA O CULEBRÓN? DRA. SONIA TAMAMES GÓMEZ JEFE DEL SERVICIO DE EPIDEMIOLOGÍA. CONSEJERÍA DE SANIDAD. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
12:10-12:50	ACTUALIZACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA VACUNACIÓN FRENTE A MENINGOCOCO DR. JULIO VÁZQUEZ MORENO DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA. ISCIII.
12:50-13:30	ROTAVOLUTION Y ROTANEXT DR. FEDERICO MARTINÓN TORRES PEDIATRA E INVESTIGADOR CLÍNICO. JEFE DE PEDIATRÍA CLÍNICA, INFECTOLÓGICA Y TRASLACIONAL. HOSPITAL CLÍNICO DE SANTIAGO
13:30-13:45	TURNO DE PREGUNTAS
LAS VACUNAS DE TODA LA VIDA Y SUS BENEFICIOS EN LA SALUD GLOBAL	
MESA 3	MODERADOR: DR. ISMAEL HUERTA GONZÁLEZ JEFE DE SERVICIO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. CONSEJERÍA DE SANIDAD. PRINCIPADO DE ASTURIAS
16:00-16:30	VACUNACIÓN FRENTE A SARAMPIÓN – “UN HUESO DURO DE R, ER” DR. JAVIER ARISTEGUI FERNÁNDEZ JEFE DE LA UNIDAD DE INFECTOLOGÍA PEDIATRICA. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BASURTO.
16:30-17:00	EXPERIENCIA FRENTE A VPH – “RESULTADOS DEL PROGRAMA GALLEGO” DR. JOSÉ ANTONIO TABOADA RODRÍGUEZ JEFE SERVICIO ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. CONSELLERÍA DE SANIDAD. XUNTA DE GALICIA
17:00-17:30	VACUNACIÓN FRENTE A POLIO: ¿QUÉ NOS FALTA HACER PARA LA ERRADICACIÓN? DR. MANUEL GARCÍA CENOZ F.E.A. MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA. SECCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y VACUNACIONES. INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE NAVARRA.
17:30-18:00	DEBATE Y TURNO DE PREGUNTAS

13 de JULIO de 2018	
MESA 4	LAS VACUNAS Y SUS BENEFICIOS ECONÓMICOS
	MODERADOR: MANUEL MÉNDEZ DÍAZ TÉCNICO DE LA SECCIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD. SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD. DG DE SALUD PÚBLICA. GOBIERNO DE ARAGÓN.
10:00:10:30	REPASO DE LAS MATEMÁTICAS ASOCIADAS A LA VACUNACIÓN DRA. CLARA I. GRIMA RUIZ PROFESORA TITULAR DPTO. MATEMÁTICA APLICADA Y DIVULGADORA CIENTÍFICA. UNIVERSIDAD DE SEVILLA
10:30-11:00	VACUNACIÓN Y AHORRO DE COSTES DR. DAVID CANTARERO PRIETO PROFESOR TITULAR. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA. UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
11:00-11:15	DEBATE Y TURNO DE PREGUNTAS
11:15-11:45	DESCANSO
MESA 5	APRENDAMOS A COMUNICAR LOS BENEFICIOS DE LAS VACUNAS
	MODERADORA: DRA. MARÍA FERNÁNDEZ PRADA MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA. UNIDAD DE VACUNAS. HUCA.
11:45 - 12:15	COMUNICAR EN VACUNAS: PROTAGONISTA EL PEDIATRA DR. ROI PIÑEIRO PÉREZ JEFE ASOCIADO DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA. HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA.
12:15-13:00	COMUNICAR EN VACUNAS: PROTAGONISTAS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EMILIO DE BENITO CAÑIZARES PERIODISTA. PROFESOR DEL MÁSTER DE PERIODISMO SANITARIO. ANIS.
13:00-13:15	CONCLUSIONES DRA. GLORIA MOLERO MARTÍN-PORTUGUÉS DIRECTORA DPTO. MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA. U. COMPLUTENSE DE MADRID
13:15.14:00	CLAU S U R A

OBJETIVOS

- Promover el conocimiento, desde la evidencia científica más actualizada, acerca de las vacunas y sus beneficios desde el punto de vista sanitario, económico y social.
- Impulsar la importancia de la comunicación en vacunología basada en la evidencia.

DESTINATARIOS

Profesionales sanitarios, expertos en epidemiología, Salud Pública, enfermedades tropicales, microbiología, virología, prevención de riesgos laborales, preventiva, medicina intensiva, medicina de urgencias, periodistas especializados, farmacéuticos y estudiantes de grados biosanitarios interesados en adquirir conocimientos actuales y globales sobre Vacunas

ANEXO II
Presupuesto

GASTOS CURSO

Concepto	Unidades	Descripción	Coste Unitario	Total
GASTOS DIRECTOS				
I. Honorarios	1	Dirección 1 - 3 días	600,00	600,00
		Secretaría 4 - 5 días	500,00	0,00
	1	Secretaría 1 - 3 días	400,00	400,00
	1	Ponencia	380,00	380,00
	10	Mesa redonda/Sesión práctica	150,00	1.500,00
		Comunicación	150,00	0,00
	5	Moderaciones	150,00	750,00
		Total (I):		3.630,00
II. Viajes		Avión		
	4	- España Madrid	717,00	2.868,00
	2	Santiago	750,00	1.500,00
	1	Sevilla	945,00	945,00
		Carretera (€/Km):2		
	3899	Valladolid,1Pamplona;1Zaragoza;2 Bilbao, 2Oviedo;1Logroño	0,19	740,81
		Total (II):		6.053,81
III. Alojamiento y Manutención		Participantes		
		1 Día TB	138,00	0,00
	13	2 Día TB	138,00	3.588,00
	2	3 Día TB	138,00	828,00
		Total (III):		4.416,00
IV. Otros gastos directos		Traducción simultánea/sesiones	613,00	0,00
	1	Material audiovisual y otros	650,00	650,00
		Total (IV):		650,00
Total Gastos directos(I+II+III+IV)				14.749,81
BECAS				
V. Becas UIMP		1 Día	50,67	0,00
Manutención 20,67 €/ día		2 días	50,67	0,00
Alojamiento 30€/noche		3 días	50,67	0,00
Total Becas(V):				0,00
GASTOS INDIRECTOS				
VI. Gastos indirectos	1	Comida	900,00	900,00
	1	Publicidad	1.800,00	1.800,00
	1	Imprenta	200,00	200,00
	1	Diplomas y material	1.200,00	1.200,00
	2	Gastos de Infraestructura/día	1.800,00	3.600,00
Total Gastos indirectos (VI)				7.700,00
TOTAL CURSO:				22.449,81

ANEXO III

Publicación de transferencias de valor

Los pagos que se realicen a la UIMP por parte de GSK según este Convenio son transferencias de valor que GSK está obligada a publicar según el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria.

Para permitir que GSK realice un seguimiento e informe con precisión acerca de estas transferencias de valor, la siguiente información (excepto la dirección de correo electrónico) se incluirá en los informes que GSK vaya a publicar en sitios web de acceso público, junto con la información de las transferencias de valor realizados a la UIMP, para cumplir con las obligaciones de publicación de informes de transparencia de GSK.

Nombre completo de la institución.	Universidad Internacional Menéndez Pelayo.		
Domicilio social.	Calle: Isaac Peral, 23.		
	País: España.	Ciudad: Madrid.	Código postal:28040
C.I.F*	Q-2818022-B	Correo electrónico* (preferiblemente de la Institución).	Para uso interno exclusivo de GSK (por ejemplo, reenvío de estados) ivallejo@uimp.es
Nombre y apellidos del firmante.	Emilio Lora-Tamayo D´Ocón.	Cargo del firmante.	Rector de la Universidad.

(*) Información Opcional.

En caso de que se produzca cualquier cambio en la información anteriormente indicada, GSK solicita que la UIMP se lo notifique bien por escrito a GlaxoSmithKline, S.A. Referencia: EFPIA. Calle Severo Ochoa, 2 28760-Tres Cantos (Madrid) o bien al correo electrónico efpia.spain@gsk.com

Cuando la UIMP haya proporcionado información, a estos efectos, con anterioridad, la información expuesta anteriormente se utilizará para actualizar la información que hubiera proporcionado la UIMP previamente. Las publicaciones se llevarán a cabo en base a la información más reciente que GSK haya recibido de la UIMP.

Los informes se publicarán cada año en un sitio web de acceso público de GSK, manteniéndose dicha publicación durante al menos 3 años. Se puede consultar la información relacionada con el nuevo código de Farmaindustria, al que GSK está adherido, y que regula la publicación de las transferencias de valor en: www.codigofarmaindustria.es

Con anterioridad a la publicación, GSK le proporcionará un estado de las transferencias de valor que propone publicar a nombre de la UIMP.

Con la firma de este Convenio la UIMP reconoce y acepta que se realicen dichas publicaciones.